

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 140/12

- ARTICULO 1°.-** Fíjase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2013 en la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 668.285.000,00); de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.
- ARTICULO 2°.-** Estímese el Cálculo de Recursos para el año 2013, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 668.285.000,00); de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.
- ARTICULO 3°.-** Fíjase en la suma de Pesos sesenta millones ciento treinta y cinco mil setenta y nueve (\$ 60.135.079,00) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos de la Administración General para el año 2013, quedando en consecuencia establecido el financiamiento para el resto del Sector Público Municipal en la misma suma.
- ARTICULO 4°.-** El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.
- ARTICULO 5°.-** Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2013 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.
- ARTICULO 6°.-** Apruébase como estructura presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2013, la que surge de la aplicación de los Clasificadores que a continuación se detallan y cuya apertura superior se incorpora en los anexos respectivos.
Recursos:
⇒ Por Rubros

⇒ Por su carácter económico (se vincula con el clasificador por Rubros)

Gastos:

⇒ Institucional (Área)

⇒ Programático

⇒ Por su Objeto

⇒ Por Finalidad y Función (se vincula con el Programático)

⇒ Por su carácter económico (se vincula con el clasificador por Objeto)

El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el Manual del Nomenclador Presupuestario de acuerdo a las estructuras establecidas y podrá disponer la apertura de los clasificadores para niveles inferiores de las mismas.

En caso que por necesidad operativa, las estructuras superiores de los clasificadores deban ser modificadas, reestructuradas o reformadas se notificará en un plazo de diez (10) días al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 7°.- Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en la Cuenta General de Presupuesto de Rentas Generales y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

Los recursos con afectación específica, cuyo carácter se hubiese obtenido por la sanción de una Ordenanza, podrán ser utilizados transitoriamente para hacer frente a necesidades financieras temporales. Dicha utilización no significará cambio de financiación ni del destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Deliberante el incremento del monto establecido en los artículos 1° y 2° como consecuencia de la obtención de mayores recursos, en razón de una recaudación superior a la prevista originalmente, o bien si se produce un excedente financiero cuyo traslado del ejercicio anterior al actual lo justifique.

Por Resolución fundada de la Secretaría de Economía, con notificación al Concejo Deliberante, se podrán reasignar partidas de gastos, en las siguientes condiciones:

- Entre Secretarías (Área o Jurisdicción) con intervención del Intendente Municipal o dentro de una misma Secretaría (Área o Jurisdicción), y a solicitud de las mismas, podrá aumentar y disminuir partidas identificadas por programa y objeto del gasto, siempre y cuando no impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras.

Toda otra modificación deberá ser, necesariamente, elevada al Concejo Deliberante para su aprobación por Ordenanza a tal fin. La incorporación de Programas, Subprogramas y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el

Concejo Deliberante. Los Programas y Subprogramas no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

ARTICULO 9º.- Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes Privados en concepto de subvenciones o subsidios, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones.

Los Ingresos por transferencia con destino específico y que no tuviesen crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, deberán ser incorporados conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

Los ingresos en forma de transferencia provenientes del sector público o privado que no tuviera un destino o cargo específico y que no se encontrasen prevista en el presupuesto original, permitirán al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Cálculo de Recursos en concepto de Transferencia para Financiar Erogaciones, y reforzar los créditos del Presupuesto General de Gastos en las Partidas Presupuestarias que disponga.

Los ingresos no previstos presupuestariamente originados en recupero de gastos, en el resultado producto de gestiones realizadas por una Dependencia Municipal en favor de un tercero o aquellos destinados a cubrir erogaciones que por su características no sean factible de desdoblamiento y hayan sido afrontados por el Municipio, sean provenientes del sector privado o del sector público, incluido aquellas en forma de transferencia o contribuciones figurativas, permitirán al Departamento Ejecutivo Municipal incrementar el Cálculo de Recursos el que se destinará a financiar los créditos presupuestarios en aquellos Programas y Objetos del Gastos que debieron utilizarse para obtener los ingresos descriptos.

ARTICULO 10º.- Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222º del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y se ingresarán en las cuentas específicas del Cálculo de Recursos de la Administración Central del Municipio.

ARTICULO 11º.- Establécese el número de cargos, de la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, el EDECOM y el Instituto Municipal de la Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

	Planta permanente	Temporarios (funcionarios y coord)	Temporarios (contratados)	Gabinete	Personal político propio	Funcionarios no designados	Vacantes	Total sin vacantes	Total con vacantes
REPARTICIONES									
D.E.M.	0	1	0	0	0	0	0	1	1

	Planta permanente	Temporarios (funcionarios y coord)	Temporarios (contratados)	Gabinete	Personal político propio	Funcionarios no designados	Vacantes	Total sin vacantes	Total con vacantes
REPARTICIONES									
Secretaria Jefatura de Gabinete	0	4	0	1	0	0	0	5	5
Secretaría Privada	5	4	2	29	0	0	3	40	43
Fiscalía	15	2	3	4	0	0	6	24	30
Gobierno									
a- Secretaria	11	1	3	29	0	1	4	44	49
b- Subsecretaria Legal y Técnica	29	4	3				6	36	42
c- Subsecretaria de Gobierno	60	2	11				20	73	93
d- Subsecretaria de Recursos Humanos	29	1	4				11	34	45
e- Subsecretaria de Comunicación	8	1	1				4	10	14
TOTAL SECRETARIA	137	9	22	29	0	1	45	197	243
Economía									
a- Secretaria	7	1	8	20	0	1	4	36	41
b- Subsecretaria de Hacienda	134	2					24	136	160
c- Subsecretaria de Finanzas	5	1					4	6	10
d- Subsecretaria de Tecnología de la Información	24	1					8	25	33
TOTAL SECRETARIA	170	5	8	20	0	1	40	203	244
Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Vialidad									
a- Secretaria	1	1	5	9	0	0	0	16	16
b- Subsecretaria de Obras e Infraestructuras	51	0				1	9	51	61
c- Coord. De Gestión en Obras Públicas por Admnsit.	42	1				0	4	43	47
d- Coord. De Gestión en Administración de Obras Publicas	9	0				1	4	9	14
TOTAL SECRETARIA	103	2	5	9	0	2	17	119	138
Servicios Públicos y Transporte									
a- Secretaria	2	1	3	9	0	0	0	15	15
b- Coord. De Gestión en Transporte y Servicios	6	1					0	7	7
c- Coord. De Gestión en Mantenimiento y Servicios.	58	1					14	59	73
TOTAL SECRETARIA	66	3	3	9	0	0	14	81	95
Cultura Educación y Desarrollo Humano									
a- Secretaria	4	1	6	12	0	0	0	23	23
b- Subsecretaria de Desarrollo Humano	10	1					5	11	16
c- Subsecretaria de Educación	11	1					7	12	19
d- Subsecretaria de Cultura	48	2					11	50	61
e- Subsecretaria de Niñez y Adolescencia	13	1					14	14	28
TOTAL SECRETARIA	86	6	6	12	0	0	37	110	147
Salud Deporte y Desarrollo Social									
a- Secretaria	7	1	37	17	0	0	1	62	63
b- Subsecretaria de Salud	163	0				1	30	163	194
c- Subsecretaria de Deporte	20	1				0	15	21	36
d- Subsecretaria de Desarrollo Social	49	1				0	10	50	60
TOTAL SECRETARIA	239	3	37	17	0	1	56	296	353
Planificación	29	1	0	6	0	3	14	36	53
Desarrollo Económico	26	3	2	3	0	0	6	34	40
Concejo Deliberante	21	19	3	15	31	0	4	89	93

REPARTICIONES	Planta permanente	Temporarios (funcionarios y coord)	Temporarios (contratados)	Gabinete	Personal político propio	Funcionarios no designados	Vacantes	Total sin vacantes	Total con vacantes
IMV	15	5	0	1	0	0	1	21	22
Tribunal de Faltas	2	0	0	1	0	0	1	3	4
Defensoría del Pueblo	7	2	3	1	0	0	3	13	16
Tribunal de Cuentas	2	4	0	0	17	0	0	23	23
EDECOM	124	7	40	10	0	0	72	181	253
TOTAL	1047	80	134	167	48	8	319	1476	1803

Planta permanente municipal afectada al Tribunal de Faltas 9
Planta permanente municipal comisionados al EMOS 9
TOTAL PLANTA PERMANENTE 1065

TOTAL GENERAL (del personal que presta servicios)

1473

En los 1065 de la Planta permanente están incluidos los siguientes agentes

Dieciocho empleados municipales que son funcionarios y a la vez están incluidos en la columna de funcionarios

Dos empleados municipales que son Concejales ya la vez están incluidos en la columna de funcionarios

Un empleado de la planta permanente del municipio es Secretario del Concejo Deliberante y esta incluido también en la columna de personal político propio.

Este cuadro podrá sufrir modificaciones que alteren la composición interna del mismo, en virtud de la dinámica propia de la organización.

ARTICULO 12°.- Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2013 de la siguiente manera:

- Ordenanza N° 303/92 \$ 360.000,00 Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Área 07 Prog. 0708 SubProg. 02
- Ordenanza N° 303/92 \$ 120.000,00 Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Área 07 Prog. 0701 SubProg. 99
- Ordenanza N° 916/06 \$ 168.000 Inc. 5 PP.1 Ppar. 2 Área 04 Prog. 0405 SubProg. 99

ARTICULO 13°.- Créase el Programa “Prevención y Asistencia en Adicciones” y el Subprograma 99: Actividades Específicas del Programa”, en jurisdicción de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social con un crédito presupuestario de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 600.000,00) distribuido en los objetos de gasto que se detallan a continuación:

Objeto	Descripción	S. Inicial
03.04.02	Médicos, sanitarios y Asistenciales	\$ 300.000,00
05.01.02	Ayudas Sociales a Personas	\$ 300.000,00

ARTICULO 14°.- Créase el Programa “Asistencia a Taxistas y Remiseros a través de Aportes Reintegrables con el objeto de Modernizar la Flota de los Vehículos”, y el Subprograma 99 “Actividades Específicas del Programa”, en jurisdicción de la Secretaría de Servicios Públicos y Transporte, con un crédito presupuestario de Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00) distribuido en los objetos de gasto que se detallan a continuación:

Objeto	Descripción	S.Inicial
	Préstamos a Largo Plazo al Sector Privado	

ARTICULO 15°.- Apruébase el Presupuesto para el año 2013 del Fideicomiso Financiero Municipalidad de Río Cuarto que obra como Anexo IV parte integrante de la presente.

ARTICULO 16°.- Fijase en la suma de Pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00) el monto máximo en circulación autorizado a la Secretaría de Economía para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren el artículo 68 de la Ley Provincial N° 6395, adoptada como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto según Ordenanza N° 67/84.

Facúltase a la Secretaría de Economía a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000) el que se considerará parte integrante del monto máximo autorizado en el párrafo precedente.

Cada instrumento podrá ser emitido por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de su emisión.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las rentas generales del Municipio.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos.

ARTICULO 17°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones de las operatorias particulares a la emisión, colocación y cancelación de Letras de Tesorería.

ARTICULO 18°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria, a efectos de ajustar la misma a la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza. A tal

efecto la Secretaría de Economía establecerá, para la ejecución del gasto público, un sistema de autorizaciones periódicas.

ARTICULO 19°.- Ratifíquese los Decretos N° 290/12 y N° 291/12 por los que se incorpora el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y el del Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.) respectivamente, al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2013. Las modificaciones presupuestarias que se registren en la Administración Central de acuerdo a las autorizaciones previstas en los artículos 8° y 9° de la presente y de las que resultaren modificaciones en los conceptos figurativos hacia los entes mencionados en este artículo, implicarán las correspondientes modificaciones a su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo con comunicación al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 20°.- La presente entrará en vigencia el 1° de enero de 2013.

ARTICULO 21°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA
Presidente

RUBEN DARIO IBAÑEZ
Secretario